



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00045 00**

De conformidad con el numeral 12° del Artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario.

Al respecto, se tiene que mediante auto del 26 de abril de 2022 se decretó como medida cautelar la inscripción del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); sin embargo, pese a que la Ley 2097 de 2021 se encuentra en vigencia, no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional el decreto que reglamenta su operación. En consecuencia, se deja sin efecto la providencia en comentario, ante la imposibilidad de perfeccionar la medida allí decretada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb87d410591a7c84b6f88a54c11ba822baeb837063130835779b49effeae583**

Documento generado en 30/06/2022 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>